



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0227-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 30 de abril de 2025.

VISTOS:

El INFORME N°34-2025-RTL-SSUGM-GGAS-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2025, INFORME N°0413-2025-GGAS-MDM/LC, de fecha 25 de marzo de 2025, INFORME N°0284-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 04 de abril de 2025, INFORME N°120-2025-OPYM-OGPyP-MDM/LC-CMP, de fecha 07 de abril de 2025, MEMORANDUM N°753-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 08 de abril de 2025, MEMORANDUM N°0768-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 09 de abril de 2025, Informe Legal N° 0479-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 29 de abril de 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, respecto de las Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto para el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia del artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del estado previsto en el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, al respecto en su artículo 4° se establece que "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado";

Que, el Decreto Legislativo N°1278 y modificaciones, aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos, normatividad que establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y alineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, estipula como finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; y como segunda finalidad su recuperación y la valorización. Ellos con sujeción a las obligaciones, principios y lineamiento señalados en la citada Ley;

Que, acorde al artículo 24 de la norma antes mencionada, señala que; Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos (...) c) Normar, en la jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales (...),

Que, asimismo, al artículo 53, señala que el manejo integral de los residuos sólidos municipales; es responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concretada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizarlas acciones de correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios;

Que, con el artículo 10° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos señala que "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final",

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en su artículo 82°, señala que la Subgerencia de Servicios y Unidad de Gestión Municipal es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los servicios municipales de saneamiento ambiental, mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines y transporte público, depende de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, asimismo en su artículo 83° Funciones de la Subgerencia de Servicios y Unidad de Gestión Municipal numeral 08) Limpieza Pública y Fiscalización Ambiental literal c), Formular, ejecutar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos (PDMRS), para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización (OPyM), en su calidad de órgano de asesoramiento, es la encargada entre otras funciones, de elaborar y actualizar los documentos de gestión en materia organizacional; por ende, los documentos de gestión elaborados y propuestos para su aprobación deben encontrarse ceñidos no solo a las normas de carácter nacional, sino también a los instrumentos de gestión vigente, como es el caso del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) vigente; así como el plan propuesto debe contener información acorde a la realidad institucional;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la propuesta de Plan titulado **PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA**, tiene por objetivo general "Planificar y describir la capacidad para respuestas rápidas, requeridas para el control de emergencias", teniendo como objetivos específicos, "Establecer un procedimientos que indique las acciones a seguir frente a determinados riesgos", "Optimizar el uso de recursos humanos y materiales", y "Control adecuado para cumplir con las normas y procedimientos establecidos".

La estructura de este instrumento de gestión está distribuida de la siguiente manera:

- PRESENTACIÓN
- CAPÍTULO I: Introducción.
- CAPÍTULO II: Objetivos
- CAPÍTULO III: Aspectos Geográficos y Políticos
- CAPÍTULO IV: Descripción de Prestación del Servicio de Limpieza Publica
- CAPÍTULO V: Organización de la Brigada
- CAPÍTULO VI: Equipamiento
- CAPÍTULO VII: Plan de Contingencia ante situaciones de Riesgo en el Relleno Sanitario
- CAPÍTULO VIII: Organismos de Apoyo
- CAPÍTULO IX: Plan de Acción de Mitigación

Que, mediante el **INFORME N°120-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC-CMP**, de fecha 07 de abril del 2025, el Especialista P-III de la Oficina de Planeamiento y Modernización, **C.P.C. CRISTHIAN MARTIN PASCUAL**, emite el informe técnico del **PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA**.

Que, la propuesta de Plan titulado "**PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA**", se encuentra alineado a los planes distritales, institucionales y operativos de la entidad, tales como:

- *Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC al 2034 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto del Objetivo Estratégico Distrital 06 (OED 6) "Asegurar la calidad ambiental en el territorio"*
- *Plan de Estratégico Institucional- PEI 2022-2027 ampliado de la Municipalidad Distrital de Megantoni, respecto del Objetivo Estratégico Institucional 07 (OEI.07) "Contribuir con la Gestión Ambiental en el Distrito", respecto a las siguientes Acciones Estratégicas Institucionales (AEI)*
-AEI. 07.01 "Asistencia técnica oportuna en gestión ambiental a la población"
-AEI. 07.03 "Manejo de residuos sólidos permanente en el distrito"
- *Plan de Operativo Institucional – POI Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, tomando en cuenta las actividades Operativas Institucional (AOI) de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, principalmente la AOI30188400377 "Formación de instrumento de gestión ambiental (Reglamentos, Plan de Acciones, Ordenanzas)"*

Por tanto, se ajusta al proceso de planificación estratégica, modernización y cooperación que promueve la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, al respecto, la actual gestión municipal, se ha trazado objetivos, tales como garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la presentación de los servicios públicos, debiéndose reforzar la capacidad de gestión de los objetivos administrativos, mediante la delegación de atribuciones, competencias y funciones, con el objeto que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que le sean sometidas por los interesados, excepto aquellos que son indelegables por mandato



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

imperativo de la ley. Finalmente, el citado proyecto de Plan se encuentra en el marco normativo vigente y contemplan aspectos necesarios de implementar en la Administración Pública y en los servidores del Estado, en todos sus niveles. Por tanto, esta propuesta de plan contribuirá de manera de manera sustancial con el fortalecimiento de la gestión institucional, a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en su aplicación.

Que, mediante el **INFORME N°34-2025-RTL-SSUGM-GGAS-MDM/LC**, de fecha 25 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Medio Ambiente, **BLGO. REINER TAIRO LOAYZA**, solicita aprobación del **“PLAN DE CONTIGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA”**.

Que, mediante el **INFORME N°0413-2025-GGAS-MDM/LC**, de fecha 25 de marzo de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, **ING. HEIDEL MARCELO ROJAS VENTURA**, remite solicitud de la aprobación del **“PLAN DE CONTIGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA”**.

Que, mediante el **INFORME N°0284-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA**, de fecha 04 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **ABOG. WILLIAM JONISLLA ALFARO**, solicita informe técnico del **“PLAN DE CONTIGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA”**, a efectos de emitir opinión legal.

Que, mediante el **INFROME N°120-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC-CMP**, de fecha 07 de abril de 2025, el Especialista P-III de la Oficina de Planeamiento y Modernización, **C.P.C CRISTHIAN MARTIN PASCUAL**, emite informe técnico del **“PLAN DE CONTIGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA”** concluyendo y recomendado lo siguiente:

CONCLUSIONES:

*La Oficina de Planeamiento y Modernización (OPyM), en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye que es necesario aprobar las acciones conducentes y otorgar la viabilidad a la propuesta de Plan Titulado **PLAN DE CONTIGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA**; denominado **“BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA”**, por lo que emite opinión favorable, afín de hacer efectiva su aprobación y sus acciones correspondientes.*

RECOMENDACIONES:

*Se recomienda contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto para el visto bueno correspondiente al proyecto de **PLAN DE CONTIGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES** denominado **“BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA”** en cuanto a lo concerniente a materia presupuestal, con el objeto de iniciar las acciones pertinentes para realizar el proceso de aprobación del presente Plan de Trabajo, siendo de vital importancia ser aplicado con responsabilidad y equidad en función de la mejora de la gestión municipal, con el fin de fortalecer e implementarlo dentro de nuestra entidad.*

En ese orden de ideas, se recomienda elevar a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), para que emita la respectiva opinión legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el ROF vigente.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°753-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, remite informe técnico a la Oficina de Presupuesto **“PLAN DE CONTIGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA”**, para opinión técnica.

Que, mediante el **INFORME N°0549-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**,





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

emite opinión técnica del "PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA", concluyendo y recomendando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En tal sentido, esta oficina que represento, en atención al documento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite una opinión favorable para la aprobación del plan de contingencia del área degradada por residuos solidos municipales denominado "botadero de la comunidad nativa de miaria", debido a su elaboración e implementación no implica una demanda o genera erogación de recursos presupuestales a la entidad

RECOMENDACIONES:

Hágase de conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y validación del marco normativo aplicable para dicho plan en marco a sus funciones establecidas en el ROF vigente.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°0768-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 09 abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, remite opinión de disponibilidad presupuestaria del "PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA", para su opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe Legal N° 0479-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:** A mérito de los informes precedentes, se emite opinión legal a favor de la **PROCEDENCIA** a la **PROPUESTA DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA**, para su aprobación mediante Acto Resolutivo. Con la finalidad de planificar y describir la capacidad para respuestas rápidas, requerida para el control de emergencias.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA DEL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DENOMINADO BOTADERO DE LA COMUNIDAD NATIVA DE MIARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios, el cumplimiento de los planes de contingencia, de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

